



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO EL LIBERTADOR

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TICS)

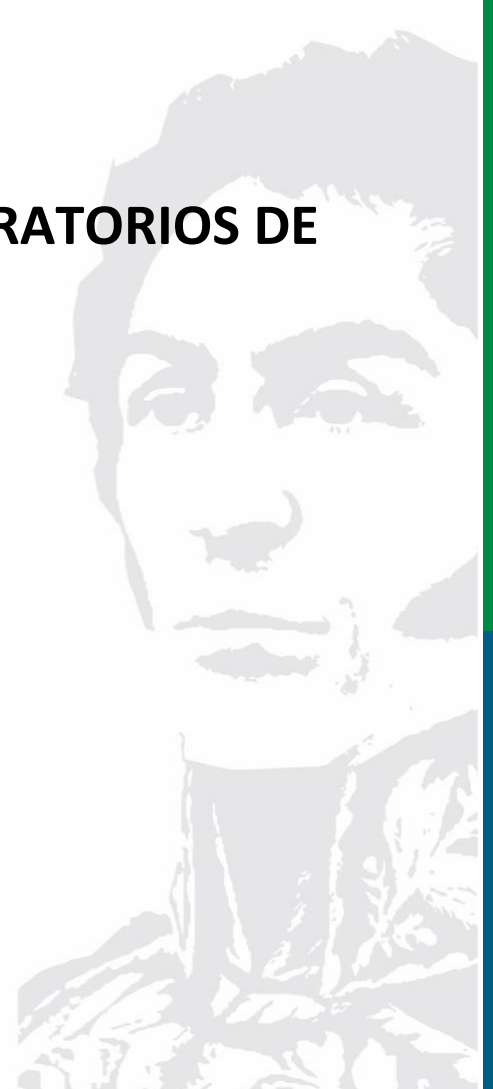


INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

NORMATIVA DE USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

Versión 2.0

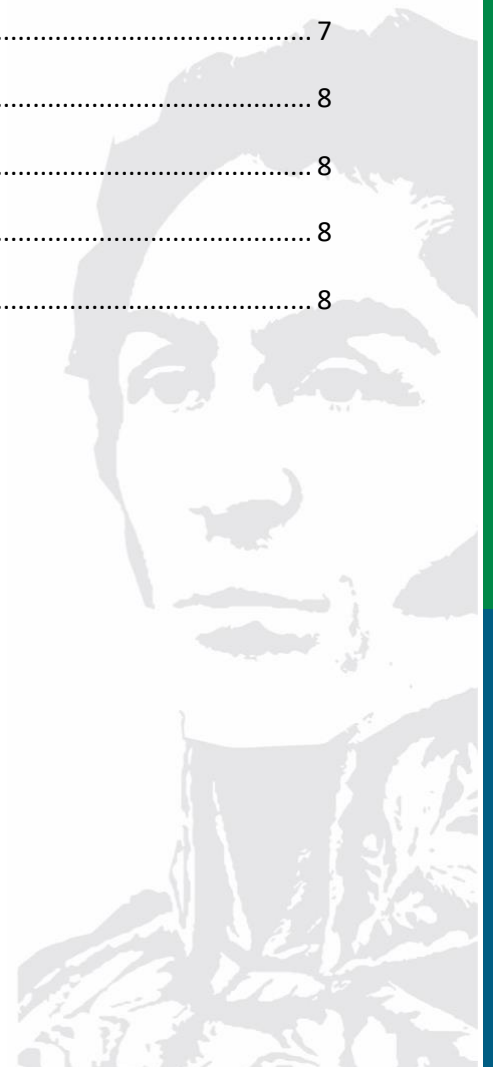
Agosto 2024





CONTENIDO

CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE.....	3
Artículo 1.- Justificación.....	3
Artículo 2.-ALCANCE Y ÁREAS INVOLUCRADAS.....	3
CAPÍTULO II: NORMATIVAS.....	4
Artículo 3.-Normativas	4
CAPÍTULO III: DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS	6
Artículo 4.-A Los Estudiantes	6
Artículo 5.-A Los Profesores.....	6
Artículo 6.-A los Auxiliares de Laboratorios.....	6
CAPÍTULO IV: DE LA RESERVACION DE TURNOS Y USO DE LABORATORIOS.....	7
Artículo 7.-A Los Estudiantes	7
Artículo 8.-Del Uso De Software En Laboratorios	7
CAPÍTULO V: REQUISITOS	8
Artículo 9.-Equipamiento y condiciones	8
Artículo 10.- Seguridad	8
Artículo 11.- Uso y mantenimiento.....	8



NORMAS PARA EL USO DE LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN

CAPÍTULO I: JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Artículo 1.- Justificación

El Instituto Superior Tecnológico El Libertador, comprometido con el avance de la educación tecnológica y la mejora continua de sus infraestructuras, cuenta con una serie de Laboratorios de Computación diseñados para apoyar y enriquecer el proceso educativo. Estos laboratorios tienen un propósito fundamental: facilitar la docencia tecnológica al ofrecer un entorno equipado con los recursos necesarios para el aprendizaje práctico de los estudiantes y para el desarrollo de competencias digitales esenciales en el mundo actual. Además, los laboratorios brindan servicios de vinculación con la sociedad, permitiendo que la comunidad y diversos sectores externos puedan acceder a tecnologías avanzadas y a programas de capacitación que contribuyan al desarrollo profesional y personal.

Para garantizar el uso óptimo y seguro de estos recursos, es crucial establecer normativas claras y detalladas. Las disposiciones que se describen a continuación están diseñadas para proporcionar instrucciones específicas que aseguren el correcto funcionamiento y la máxima eficiencia en la utilización de los computadores en los laboratorios. Estas normativas buscan optimizar la operatividad de los equipos, prevenir el mal uso y asegurar que todos los usuarios puedan beneficiarse plenamente de los recursos disponibles. La implementación de estas normativas permitirá no solo mantener un entorno tecnológico en condiciones óptimas, sino también maximizar el impacto educativo y social de los laboratorios

Artículo 2.- Alcance y Áreas Involucradas

Esta normativa abarca a todos los miembros de la comunidad educativa y personal relacionado con el uso de los Laboratorios de Computación del Instituto Superior Tecnológico El Libertador. Se aplica a:

- Docentes: Quienes deben integrar el uso de los laboratorios en sus métodos de enseñanza, asegurándose de que los estudiantes utilicen los recursos de manera adecuada y eficiente para sus actividades académicas y prácticas.
- Estudiantes: Usuarios principales de los laboratorios, quienes deben adherirse a las normativas establecidas para el uso de los equipos, respetando las reglas de seguridad y operativas para maximizar el aprovechamiento de las instalaciones.
- Otros Usuarios Designados: Cualquier otra persona que, por decisión de la máxima autoridad del Instituto, tenga acceso a los laboratorios para fines relacionados con el desarrollo académico, la investigación o actividades vinculadas con la comunidad.

Esta normativa garantiza que todos los usuarios de los Laboratorios de Computación operen dentro de un marco de referencia claro, que fomente el uso responsable y eficiente de los recursos, y que contribuya a mantener los estándares de calidad y seguridad necesarios para un entorno educativo de excelencia.

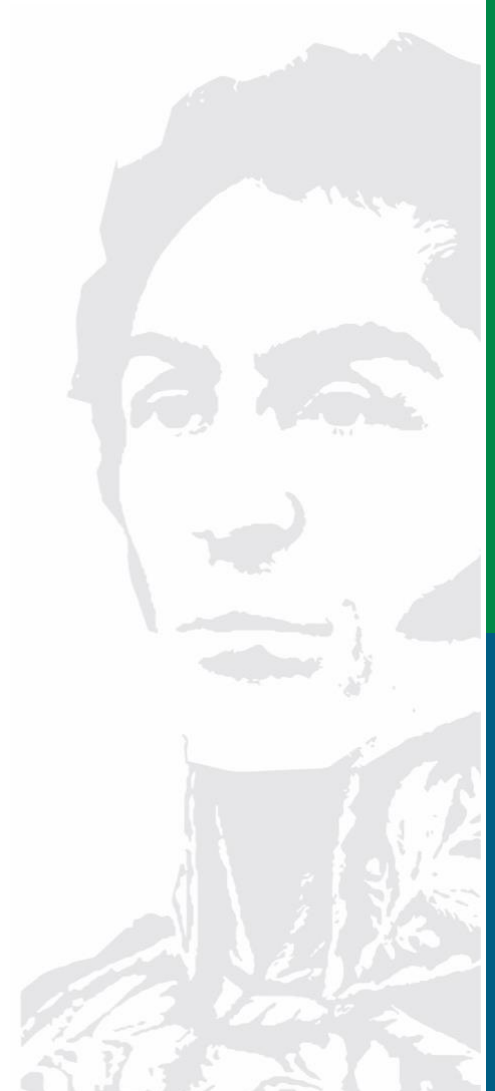
CAPÍTULO II: NORMATIVAS

Artículo 3.-Normativas

A continuación, se detalla las normas para acceso a los laboratorios:

- a. Para acceder a los laboratorios fuera de los horarios asignados a clases, es indispensable que los estudiantes se identifiquen ante los responsables de los laboratorios y coordinador de la carrera, adicionalmente deben registrar sus datos antes y después de utilizar los equipos.
- b. Se permitirá un máximo de dos personas por computadora para utilizar las máquinas.
- c. Las prácticas en los laboratorios deben estar relacionadas exclusivamente con los cursos, proyectos e investigaciones de la institución; otras actividades no están permitidas.
- d. Si falta algún equipo o sus partes, el estudiante deberá informarlo de inmediato al Responsable del Laboratorio si está fuera del horario de clases, o al profesor si está dentro del horario de clases.
- e. Los laboratorios asignados para las clases solo pueden ser usados por los alumnos cuando estén acompañados por el docente a cargo.
- f. Los estudiantes no pueden realizar reparaciones internas en los equipos del laboratorio. Estas deben ser realizadas por los auxiliares de laboratorio o el personal de soporte designado.
- g. Los estudiantes pueden llevar equipos personales al laboratorio solo para presentar y defender trabajos, con la autorización y coordinación del docente designado. Los profesores verificarán estas autorizaciones.
- h. Los equipos en las oficinas de los laboratorios son exclusivamente para el personal que trabaja en esa área.
- i. El acceso a los laboratorios está restringido a personas no afiliadas a la Institución.
- j. Es responsabilidad de los usuarios mantener la limpieza, el orden y cuidar los bienes del laboratorio.
- k. No está permitido consumir alimentos, bebidas, cigarrillos, etc., en las instalaciones de los laboratorios.
- l. Los laboratorios están disponibles para docentes y alumnos como apoyo a las clases o actividades académicas bajo la responsabilidad del profesor.
- m. El profesor es responsable del uso y cuidado de los laboratorios durante el tiempo asignado a su clase y debe ser la última persona en salir, reportando cualquier novedad al Coordinador.
- n. El Coordinador recibirá un inventario previo que será verificado y firmado por el docente Responsable de los Laboratorios, al entregar y recibir el laboratorio. Se mantendrá un registro de estas acciones.
- o. El Responsable del laboratorio verificará si los quipos necesitan hardware o software. Esto garantizará una atención oportuna.
- p. Si un profesor necesita un laboratorio fuera de su horario establecido para clases, debe solicitarlo con al menos una semana de anticipación y estará sujeto a disponibilidad. Esto se aplica solo para defensas de proyectos o

prácticas no programadas inicialmente.
q. Si un profesor necesita acceso a Internet para su clase, debe solicitarlo al Responsable de Laboratorios y usarlo exclusivamente para fines académicos. La desconexión del servicio ocurrirá 5 minutos después de finalizada la clase.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

CAPÍTULO III: DE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS DE EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS

Artículo 4.-A los Estudiantes

Si un estudiante ha reservado un equipo fuera del horario de clases y nota alguna anomalía, está obligado a informar de inmediato a la secretaría de laboratorios.

Cualquier problema reportado será verificado por el Responsable de Laboratorios. En caso contrario, cualquier daño que se produzca será responsabilidad del usuario. El costo asociado se cargará al estudiante, después de un análisis del caso y una justificación adecuada por parte del estudiante.

Artículo 5.-A los Profesores

Las pérdidas ocurridas durante los horarios de clases serán responsabilidad del profesor a cargo de ese laboratorio. El responsable de Laboratorios deberá elaborar un informe detallado al respecto.

Cualquier costo relacionado con equipos perdidos o dañados se descontará del personal que originó el daño por lo que los equipos se encuentran bajo la responsabilidad del profesor a cargo. Esto se llevará a cabo después de un análisis exhaustivo del caso y una justificación adecuada por parte del profesor.

Artículo 6.-A los Auxiliares de Laboratorios

Es responsabilidad del personal de apoyo del Laboratorio, recibir los laboratorios luego que el profesor responsable del mismo lo ha utilizado.

El personal de apoyo del Laboratorio deberá revisar el estado de los laboratorios inmediatamente de que el profesor ha terminado de utilizarlo, informando de manera inmediata a la Secretaría de Laboratorios, cualquier cambio o daño en los mismos.



CAPÍTULO IV: DE LA RESERVACION DE TURNOS Y USO DE LABORATORIOS

Artículo 7.-A Los Estudiantes

Las reservaciones de laboratorios se podrán realizar con tres (3) días laborables de anticipación, al Responsable de Laboratorios. Pasados 20 minutos de la hora de reservación, se dispondrá de la sala.

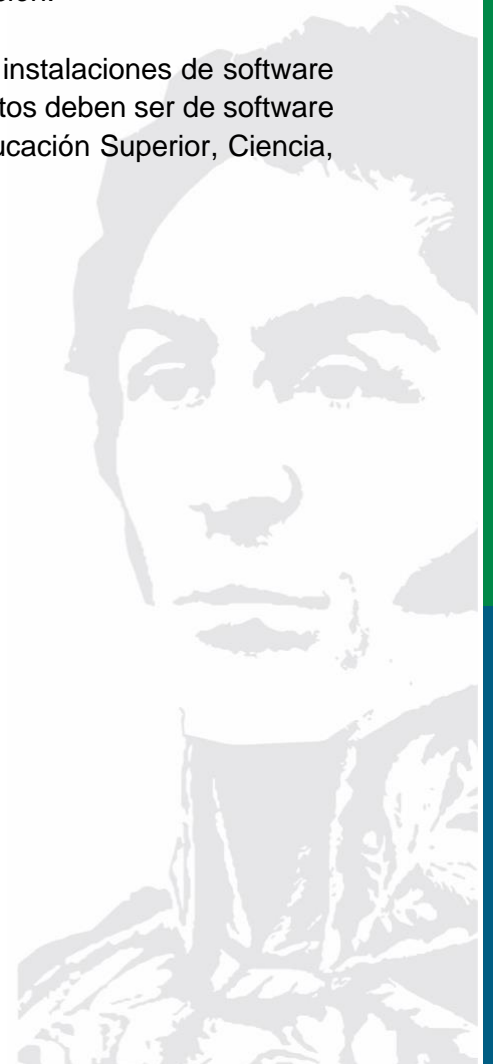
Artículo 8.-Del Uso de Software En Laboratorios

El software a instalarse en los laboratorios deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- r. Licencias adquiridas a nombre de la Institución, o
- s. Versiones de prueba que en sus condiciones de uso contemplen la posibilidad de instalarse sin ningún tipo de impedimento legal, o
- t. Software de libre distribución, o
- u. Bajo ninguna circunstancia puedan representar peligro para las computadoras o la Red de la Institución.

Los Coordinadores de Carrera presentarán sus requerimientos de software para el inicio de cada semestre con quince (15) días laborables de anticipación.

Solamente los responsables de laboratorios podrán realizar instalaciones de software en las computadoras de los laboratorios, recordando que estos deben ser de software libre o con licenciamiento adquirido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt).





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

CAPÍTULO V: REQUISITOS

Para la ejecución y cumplimiento de la presente normativa es importante se cumpla los siguientes requisitos.

Artículo 9.- Equipamiento y condiciones

- a. Cada laboratorio debería estar equipado con al menos 15 computadoras para los estudiantes y 1 computador dispuesto para el docente.
- b. El apoyo de laboratorios debe garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos.
- c. Cada laboratorio debería disponer de un climatizador de temperatura ambiente para evitar daños en los equipos e incomodidad en los usuarios.

Artículo 10.- Seguridad

- a. El acceso al área de los laboratorios debería ser restringido.
- b. Las cerraduras de las puertas de ingreso, deberían poder abrirse desde afuera SOLO con la llave, es decir, una vez cerradas las puertas, solamente los responsables del acceso, personal de seguridad o limpieza, las podrá abrir nuevamente.

Artículo 11.- Uso y mantenimiento

- a. La Institución debe mantener una reserva de al menos el 3% de computadoras disponibles, para reemplazar a equipos dañados y así reparar los daños de forma inmediata.
- b. Los responsables de Laboratorios direccionaran las solicitudes al Responsable Administrativo Financiero para que gestione los trámites de adquisición de piezas y repuestos.





INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
EL LIBERTADOR

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los lineamientos o procedimientos relacionados con el uso de laboratorios que no estén especificados en esta normativa, y que requieran desarrollo dentro de un período académico, serán analizados y elaborados en colaboración entre el Rectorado, el Vicerrectorado, o la persona que asuma sus funciones. Estos procedimientos deberán ser validados y comunicados a la comunidad académica a través de medios oficiales, como circulares institucionales o el portal web de la institución. Cualquier nuevo lineamiento o proceso podrá ser incorporado en futuras reformas del presente reglamento. El Vicerrectorado será responsable de elaborar un informe detallado sobre estos cambios, previa consulta y socialización con las coordinaciones de carrera y otros departamentos relevantes, garantizando el debido proceso.

SEGUNDA. - De acuerdo con el artículo 425 de la Constitución, si el presente reglamento de uso de laboratorios entra en contradicción con una norma de mayor jerarquía, ya sea en el marco institucional o de aplicación nacional y expedida por el Consejo de Educación Superior, se deberá resolver a favor de la norma de mayor jerarquía. Esta decisión será gestionada por el Órgano Colegiado Superior, quien basará su resolución en los informes necesarios para garantizar el debido proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA: Hasta que esta normativa de uso de laboratorios se implemente completamente en los próximos períodos académicos, el Rectorado, como máxima autoridad del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, será responsable de establecer procedimientos provisionales para la gestión y uso de los laboratorios. Esto incluirá la elaboración de criterios claros para la asignación de recursos y la seguridad en el uso de los laboratorios. Se asegurarán mecanismos de participación equitativos para el desarrollo de estos procedimientos, promoviendo la paridad de género y la inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa. Estos procedimientos provisionales deberán ser comunicados de manera oficial a todos los estamentos para asegurar su correcta comprensión y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera. – La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Órgano Colegiado Superior (OCS) del Instituto Superior Tecnológico El Libertador.

Segunda. - Deróguese de manera expresa toda estipulación en la normativa interna que contradiga el presente Reglamento.

Razón: La presente Normativa fue discutido y aprobado por el Órgano Colegiado Superior en la ciudad de Guaranda, en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, ISTELE-OCS-SO-025-2024, dado a los 13 días del mes de agosto

de 2024, con Resolución: No 203–OCS–SO-ISTEL-2024 por el Órgano Colegiado Superior.

Mgs. Anita Karina Serrano Castro
Ci: 020184944-5
PRESIDENTA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR



CERTIFICO, que la presente Normativa fue aprobada por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico El Libertador, en la Sesión ordinaria Nro. ISTELE-OCS-SO-025-2024 con Resolución: No 203–OCS–SO-ISTEL-2024, el 13 de agosto de 2024.

Ing. Verónica Quintana Barragán
Ci: 0202154746
SECRETARIA ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

